



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación y aceptación del reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Silos en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024.

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código nº 768080 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 19 de junio de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 20 de junio hasta el 5 de agosto, ambos inclusive.

SEGUNDO: La Resolución del Director Insular de Hacienda R0000089886 de fecha 22 de noviembre de 2024, aprueba la concesión de las subvenciones a los distintos Ayuntamientos solicitantes, constando los siguientes datos respecto al Ayuntamiento de Los Silos:

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		IMPORTE	JUSTIFICACIÓN	Nº DOC
			INICIO	FIN			
E202400756 7S00004	AYUNTAMIENTO LOS SILOS P3804200H	LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN LOS SILOS (1936-1939)	25/11/2024	25/11/2025	10.000,00	26/02/2026	2024-031142

El pago efectivo a la citada entidad se produce, según datos del SIGEC, el 23 de diciembre de 2024.

TERCERO: El Ayuntamiento de Los Silos presentó en plazo la correspondiente justificación económica y técnica, la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Base decimotercera de las que rigen la Convocatoria, consta de:

- 1.- Certificado del Secretario Interventor General en acumulación del Ayuntamiento en el que se acreditan los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y resto de obligaciones, tales como las de publicidad, b) Gastos ejecutados, indicando la totalidad de gastos asumidos con los fondos otorgados, así como los asumidos con los fondos propios que se comprometió a aportar, con detalle de proveedor, número y fecha de la factura, y fecha de abono de la misma. En este sentido, la factura ascendió a la cantidad de 9.977,75 €, c) Subvenciones recibidas para la misma finalidad, d) ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

Código Seguro De Verificación	Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	28/04/2026 11:46:26
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	28/04/2026 11:45:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/4



- 2.- Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, se deja constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Se aportan las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, realizadas con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio de investigación, redacción y edición del libro.
- 4.- Se aporta de manera digital la publicación (libro) objeto de la subvención.

CUARTO: Asimismo, en cumplimiento de la Base 15, el Ayuntamiento procedió al reintegro de la cantidad de 22,25 € dado que el coste subvencionable resultó inferior a la subvención concedida y abonada, aportando el justificante bancario del ingreso en cuenta, de fecha de 4 de diciembre de 2025. En consecuencia, con fecha 21 de abril de 2026, el Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta emite el documento DR2026-002592 de justificante de la recepción del importe de 22,25 € en concepto de reintegro del Ayuntamiento de Los Silos por la cantidad no aplicada a la subvención.

QUINTO: En cuanto a la valoración de la memoria económica presentada por la Entidad, el gasto se corresponde con el concepto aprobado en el otorgamiento de la subvención y ha sido realizado en el período de ejecución del proyecto. En cuanto a la valoración técnica del proyecto, la entidad indica las actividades ejecutadas, resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos de los proyectos. En consecuencia, se estima que se ha producido el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La normativa aplicable a la aprobación de la presente justificación es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y las Bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas el día 20 de junio de 2023 por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular.

SEGUNDO: La documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Los Silos contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las Bases que regulan esta Convocatoria de Subvenciones, entendiéndose, por este Servicio Administrativo, cumplidas las obligaciones establecidas en las mismas, y procediendo, por lo tanto, la aprobación de la justificación de la subvención otorgada.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”* El presente trámite no está sujeto a fiscalización previa limitada, según el Acuerdo de Fiscalización e Intervención Previa Limitada de Requisitos Básicos 1/2026.

CUARTO: En cuanto a la devolución voluntaria de la cantidad no aplicada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 54 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, el reconocimiento de derechos se regula en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	28/04/2026 11:46:26	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	28/04/2026 11:45:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

“1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. (...//...)”

2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, así como a la Intervención General y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.

Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención. (...//...)”.

QUINTO: Por otro lado, el art. 90, tercer párrafo, RGS, dispone que la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. En el presente caso, los intereses de demora ascenderían al importe de OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (0,86 €), por el tiempo transcurrido entre la fecha en que se abonó la subvención y la fecha en que reintegró la cantidad no aplicada, conforme al siguiente detalle:

FECHA ABONO ANTICIPADO	FECHA REINTEGRO	IMPORTE PRINCIPAL	DÍAS DE DEMORA	INTERÉS	IMPORTE INTERESES
23 12 2024	04 12 2025	22,25	347	4,0625%	0,86

No obstante lo anterior, dicha cantidad no será requerida al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la base 55 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, que dispone. “No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.”

SEXTO: De conformidad con el art. 70 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, así como lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta D0000005984 de 21 de abril de 2025, que delega en la Dirección Insular de Hacienda las atribuciones del órgano superior o directivo del Área previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, y teniendo en cuenta el art. 41.1 de la LGS, la competencia para la aprobación de la presente justificación, así como para aceptar la devolución voluntaria y reconocer el derecho es el Director Insular de Hacienda.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Silos (P3804200H), mediante Resolución del Director Insular de Hacienda R0000089886 de fecha 22 de noviembre de 2024, para la ejecución del proyecto “LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN LOS SILOS (1936-1939)” E2024007567S00004 (BDNS cód. nº 768080).

Código Seguro De Verificación	Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	28/04/2026 11:46:26	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	28/04/2026 11:45:20	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

SEGUNDO: Aceptar la devolución voluntaria y reconocer el derecho a nombre de AYUNTAMIENTO LOS SILOS (P3804200H), en concepto de reintegro del importe de la cantidad no aplicada a la subvención concedida en el marco de convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024, Expediente E2024007567S00004, con número de subvención **2024-000804**, por un importe de 22,25 conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento del derecho
Denominación del tercero	AYUNTAMIENTO LOS SILOS
NIF	P3804200H
Importe	22,25
Nº DR	2026-002592
Aplicación presupuestaria	2026-3890490
Nº expediente	E2024007567S00004
Nº de referencia externa	202400080

TERCERO: Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la justificación y el reintegro aceptado en los puntos dispositivos anteriores.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, contra el presente acuerdo, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	28/04/2026 11:46:26
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda		Firmado	28/04/2026 11:45:20
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Cb02C04rX7w3YitVQwe7ig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/4

